

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSQ-2025-0137-M de 11 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente: *“(...) se autoriza continuar trámite toda vez en el marco de sus competencias se realice una revisión minuciosa que esté acorde a la normativa vigente y código de ética (...)*”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando los objetos de Contratación detallado en el cuadro “Suprimir 1”, “Suprimir 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0027-2025-HG-SQ-GG; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de USD. 42.300,00 (Cuarenta y dos mil trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSQ-2025-0137-M de 11 de marzo de 2025, mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito dispone en su parte pertinente *“(...) se autoriza continuar trámite toda vez en el marco de sus competencias se realice una revisión minuciosa que esté acorde a la normativa vigente y código de ética (...)*”, en este sentido se procede a reformar el PAC-2025 afectando los objetos de Contratación detallado en el cuadro “Agregar 1”, “Agregar 2” del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0027-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de USD. 35.312,48 (Treinta y cinco mil trescientos doce con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CGSQ-2025-0137-M de 11 de marzo de 2025 mediante sumilla inserta, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0027-2025-HG-SQ-GG, y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0027-2025-HG-SQ-GG, de 11 de marzo de 2025, la Espc. Andrea Patricia Trujillo Calderón, Coordinadora Institucional de Urología del Hospital General del Sur de Quito; la Espc. Dina Maritza de la Cruz Carvajal, Coordinadora Institucional de Otorrinolaringología del Hospital General del Sur de Quito; la Espc. Elizabeth Karla Quisiguiña Salem, Médico Especialista en Cirugía Vascul ar 1 del Hospital General del Sur de Quito; y , Esp. Lourdes Adriana Analuisa Ponce, Coordinadora Institucional de Oftalmología del Hospital General del Sur de Quito quienes presentan la justificación para proceder con la Reforma al PAC para la disminución de los ítems “ADQUISICION DE INTRODUTOR CON VALVULA HEMOSTATICA Y CUERDA 7 FR X 10 - 15 CM. CIRUGIA VASCULAR”; “ADQUISICION DE TIRILLA SCHIRMER. OFTALMOLOGIA” y “ADQUISICION DE CATETER BALON PARA ANGIOPLASTIA PERIFERICA, DE DIAMETRO 9 MM X 20 MM DE LONGITUD. CIRUGIA VASCULAR”, a cargo de la Coordinación Institucional de Cirugía Vascul ar y Oftalmología; para armonización del PAC 2025 y la inclusión de los ítems “ADQUISICIÓN DE AGUJAS PARA TEJIDO PROSTÁTICO, 18 G X 20 CM - 25 CM PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE INTRODUTOR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CUERDA 7 FR X 10 – 15 CM, PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICION DE TAPON NASAL CON CANULA INTERMEDIA, PARA EL SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TIRILLA SCHIRMER PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”, que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “ (...)ADQUISICIÓN DE AGUJAS PARA TEJIDO PROSTÁTICO, 18 G X 20 CM - 25 CM PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: El Servicio de Urología del Hospital General del Sur de Quito IESS, durante el año 2024 atendió aproximadamente 320 pacientes en Consulta Externa y Hospitalización con el Diagnóstico de Cáncer Prostático (confirmado o sospecha diagnóstica), que en relación al 2023 se experimentó un aumento en la atención de aproximadamente el 55%. En el año 2023 se realizaron 36 BIOPSIAS PROSTÁTICA TRANSRECALES ECODIRIGIDAS, durante el 2024, se realizaron un total de 100 BIOPSIAS PROSTÁTICA TRANSRECALES ECODIRIGIDAS, en el Área de Endoscopia, con incremento del 270%, con un incremento importante en la atención de los pacientes y por ende en la producción del Servicio de Urología.

ADQUISICIÓN DE INTRODUTOR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CUERDA 7 FR

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

X 10 – 15 CM, PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: El Servicio de Cirugía Vascular ha realizado en el año 2024 un total de 508 cirugías de las cuales, el 61% son cirugías de venas varicosas de miembros inferiores, dentro de los que predominan las cirugías de várices que en el año 2024 fueron 308 y de éstas el 80% fueron realizadas mediante ablación por radiofrecuencia por lo que se requiere el introductor para iniciar el procedimiento. Con esto se observa que es esencial contar con los introductores puesto que, a través de éstos, pueden avanzar las fibras de radiofrecuencia para la realización de cirugías mínimamente invasivas, siendo esta la ablación endovascular ante una insuficiencia de los ejes safenos, lo que garantiza una recuperación óptima y con menor tiempo de recuperación; por lo que es fundamental que el Hospital General del Sur de Quito cuente con estos insumos.

ADQUISICIÓN DE CATÉTERES, PARA ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA 7 FR. X 60 CM, PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: La misión del Servicio de Cirugía Vascular es proporcionar al paciente una atención integral con profesionalismo, calidad y excelencia que satisfaga sus necesidades en cuanto a diagnóstico, tratamiento, seguridad y continuidad de cuidados, que mejore la calidad de vida y recupere la salud física de los pacientes que necesiten atención quirúrgica. Esta atención integral al paciente debe realizarse con los principios prácticos de la medicina basada en la evidencia científica y criterios de eficiencia, así como las mejores técnicas quirúrgicas apoyadas en la mejor tecnología. Actualmente, el servicio se conforma con 5 especialistas, que durante la jornada laboral mensual realizan aproximadamente 184 horas de consulta externa, lo que traduce la cantidad de pacientes atendidos de 552; de aquí se obtiene un pool de pacientes para cirugías, además en la jornada laboral mensual realizan aproximadamente 24 horas quirúrgicas, lo que traduce un total de 12 cirugías mensuales por especialista (Gráfico 1). El Servicio de Cirugía Vascular ha realizado en el año 2024 un total de 508 cirugías de las cuales, el 61% son cirugías de venas varicosas de miembros inferiores, dentro de los que predominan las cirugías de várices que en el año 2024 fueron 308 y de éstas el 80% fueron realizadas mediante ablación por radiofrecuencia. Con esto se observa que es esencial contar con las fibras de radiofrecuencia para la realización de cirugías mínimamente invasivas, siendo esta la ablación endovascular ante una insuficiencia de los ejes safenos, lo que garantiza una recuperación óptima y con menor tiempo de recuperación; por lo que es fundamental que el Hospital General del Sur de Quito cuente con estos insumos.

ADQUISICION DE TAPON NASAL CON CANULA INTERMEDIA, PARA EL SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Las principales afecciones en las patologías de otorrinolaringología son las NASALES son recurrentes muchas de las cuales ameritan de cirugía, convirtiéndose en la de mayor demanda dentro del servicio, por esta razón que la necesidad de adquirir materiales para uso de quirófano para estas cirugías son imprescindibles para la continuidad de quirófano, endoscopia y emergencias, puesto que para la resolución de epistaxis sea de

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

origen traumáticas o quirúrgico amerita de uso de tapones nasales.

ADQUISICIÓN DE TIRILLA SCHIRMER PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Uno de los insumos importantes en el manejo de pacientes con disfunción de la glándula lagrimal u ojo seco es poder determinar a qué clase pertenece, en este contexto las tiras de schirmer son de ayuda para hacer el diagnóstico de un ojo seco acuodeficiente en el cual disminución de la producción de lágrima, generalmente del componente acuoso y esta determinación es de vital importancia para el tratamiento. El síndrome del ojo seco ocurre cuando los ojos no producen suficientes lágrimas para mantenerse húmedos o cuando las lágrimas no cumplen correctamente su función. Esto puede hacer que sienta incomodidad en los ojos y, en algunos casos, también puede causar problemas de visión. Suele ser bilateral y es más común en mujeres que en hombres, especialmente en el periodo de la menopausia y post menopausia. A fin de satisfacer las necesidades del Servicio de Oftalmología y a su vez brindar un servicio de calidad a los afiliados, jubilados y/o beneficiarios en general, se hace imperiosa la adquisición de los insumos necesarios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas del mencionado Servicio. Para que el Hospital desempeñe sus actividades con normalidad, se sugiere la adquisición del insumo objeto del presente informe el cual fortalece su capacidad resolutive así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud, para el tratamiento de varias patologías en especial la de disfunción de la glándula lagrimal, permitiendo así una atención integral para todos los usuarios, teniendo en cuenta que El Hospital de General del Sur de Quito es una Unidad Médica de segundo nivel de atención y cuenta con médicos y especialistas para el uso de este insumo. Analizando el stock disponible de los ítems sujetos a reforma al PAC se verifica que mantienen un stock crítico y cero; con el fin de evitar una ruptura de stock; razón por la cual es necesario realizar la presente reforma al PAC de inclusión. La presente reforma al PAC responde a una disminución con el fin de armonizar el PAC con el presupuesto disponible. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada por la Unidad Requirente se registra el ítem “ADQUISICIÓN DE AGUJAS PARA TEJIDO PROSTÁTICO, 18 G X 20 CM - 25 CM PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE INTRODUTOR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CUERDA 7 FR X 10 – 15 CM, PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICION DE TAPON NASAL CON CANULA INTERMEDIA, PARA EL SERVICIO OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO”; “ADQUISICIÓN DE TIRILLA SCHIRMER PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” con afectación a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General y 530833 Dispositivos Médicos de Imagen.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Espc. Andrea Patricia Trujillo Calderón, Coordinadora Institucional de Urología del Hospital General del Sur de Quito; la Espc. Dina Maritza de la Cruz Carvajal, Coordinadora Institucional de Otorrinolaringología del Hospital General del Sur de Quito; la Espc. Espc. Elizabeth Karla Quisiguña Salem, Médico Especialista en Cirugía Vascul 1 del Hospital General del Sur de Quito y Espc. Lourdes Adriana Analuisa Ponce, Coordinadora Institucional de Oftalmología;

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33083	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	40	50.0000	2.000.000	33083	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	5	400.0000	2.000.000	2.000.000
33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	4500	5.0000	22.500.000	33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	5	4500.0000	22.500.000	13.500.000
33083	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	7	960.0000	6.720.000	33083	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	5	1344.0000	6.720.000	6.720.000
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										
										22.520.000										

Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	100	850,00	85.000,00	33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	100	850,00	85.000,00	15.150,00	15.150,00
33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	80	8,50	680,00	33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	80	8,50	680,00	4.930,00	4.930,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC											
										20.080,00											

Disminución 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	100	150,00	15.000,00	33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3529010912	E1	Unidad	5	300,00	1.500,00	15.150,00	15.150,00
33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	500	8,50	4.250,00	33026	Dispositivo de introducción de sonda para imagen hemostática y flebica 7 FR X Ø 15 CM CIRUGIA VASCULAR	Bien	INFIMA CUANTIA	3529010912	E1	Unidad	5	8,50	42,50	4.930,00	4.930,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											
										20.080,00											

Incremento 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330626	Depositorio Médico de Espiga para tejido conectivo, 18 x 25 cm	Bien					3	5		330626	Depositorio Médico de Espiga para tejido conectivo, 18 x 25 cm	Bien	Infima Cuantía	3529010912	C1	Unidad	303	34,48	3.482,48	3.482,48
330633	Depositorio Médico de Introduccion con tubula hemostatica para Imagen 7 F x 10 - 2 cm	Bien					3	5		330633	Depositorio Médico de Introduccion con tubula hemostatica para Imagen 7 F x 10 - 2 cm	Bien	Infima Cuantía	352901099	C1	Unidad	303	40,00	4.120,00	4.120,00
330626	Depositorio Médico de Espiga nasal con funda intermedia	Bien					3	5		330626	Depositorio Médico de Espiga nasal con funda intermedia	Bien	Infima Cuantía	401700921	C1	Unidad	580	8,50	4.930,00	4.930,00
330626	Depositorio Médico de Espiga Schirmer	Bien					3	5		330626	Depositorio Médico de Espiga Schirmer	Bien	Infima Cuantía	3529010914	C1	Unidad	8500	0,60	2.700,00	2.700,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				15.332,48

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-CGSQ-2025-0137-M

Anexos:

- determinacion_presupuesto_referencial_aguja_def.pdf
- determ~20134505001741790183.pdf
- determinacion_presupuesto_referencial_introduccion-signed.pdf
- determinacion_presupuesto_referencial_tapon_nasal.pdf

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0028-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2025

- determinacion_presupuesto_referencial-signed-signed_(5)-signed.pdf
- especificaciones_tecnicas_aguja0522254001741790218.pdf
- especificaciones_tecnicas_introduccion-signed.pdf
- especificaciones_tecnicas_tapon_nasal.pdf
- especificaciones_tecnicas_tirilla_schimer-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_de_reforma_al_pac_quirurgicos0844699001741790273.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_quirurgicos_2025-03-10.xls

Copia:

Señor Especialista
Juan Marcelo Herrera Baldeón
Coordinador General de Servicios Quirúrgicos del Hospital General del Sur de Quito, Encargado

Señora Especialista
Elizabeth Karla Quisiguiña Salem
Medico/a Especialista en Cirugía Vascul ar 1, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Especialista
Andrea Patricia Trujillo Calderón
Coordinadora Institucional de Urología del Hospital General del Sur de Quito, Encargada

Señorita Especialista
Dina Maritza De la Cruz Carvajal
Coordinador/a Institucional de Otorrinolaringología, Encargada, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Especialista
Lourdes Adriana Analuisa Ponce
Coordinadora Institucional de Oftalmología del Hospital General del Sur de Quito, Encargada

Señora Licenciada
Evelyn Carolina Pozo Andrade
Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del sur de Quito, Encargada

Señor Especialista
Diego Alejandro Robalino Dominguez
Gerente General del Hospital General del Sur de Quito, Encargado

Señorita Ingeniera
Maria Jose Gonzalez Moreira
Administradora, Hospital General del Sur de Quito

Señora Tecnóloga
Norma Cecilia Rodriguez Quito
Oficinista, Hospital General del Sur de Quito.

hg